



///Plata, en la fecha indicada en la firma electrónica

VISTO las presentes actuaciones, que tramitan la Adquisición de equipo envasador mediante Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 22, el Decreto Delegado 1.023/2001 -Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional-, las Resoluciones UNLP 1053/2016 y 857/2024;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 48/51 obra el acto administrativo de autorización del llamado a Licitación Pública destinada a la adquisición referida en el visto;

Que a fojas 70/74 y 77 obran las constancias de difusión;

Que a fojas 75 mediante correo electrónico se cursó la invitación a cuatro (4) empresas del rubro;

Que a fojas 80/81 obra el Acta de Apertura de Ofertas N ° 288/2024 celebrada el día 22 de noviembre de 2024, en la cual se verifica que se recibieron dos ofertas correspondientes a las firmas: INCALFER SRL e INGESIR ENVASADORAS SRL;

Que a fojas 173/175 se encuentra el Informe Técnico N ° 186/2024 suscripto por el Sr. Secretario de Producción de la UNLP, Ing. Daniel Oscar Tovio, en el cual se expresa al respecto de las ofertas;

Que a fojas 188/191 obra adjunto el Dictamen de Comisión Evaluadora de Ofertas N ° 202/2024, mediante el cual efectúa una recomendación para finalizar el procedimiento de selección, constancia de notificación obrante a fojas 192;

Que a fojas 194/195 se encuentra la presentación con carácter de impugnación efectuada por Roberto D. Soldani en carácter de socio gerente, de la firma INGESIR ENVASADORAS SRL, en la cual expresa los motivos que deberían contemplarse en el dictado del Acto de Adjudicación;

Que a fojas 197/199 la Secretaria de Asuntos Jurídico Legales remite las actuaciones al Área Requirente;

Que a fojas 201/203 el Secretario de Producción de la UNLP, Ing. Daniel O.Tovio se expide en referencia a la impugnación recibida;

Que a fojas 204/208 obra adjunto el dictamen 27241 suscripto por el Sr. Director General

de Asesoría Letrada de la UNLP, Abog. Fernando P. Levene y el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico-Legales de la UNLP, Abog. Rafael I. Clark, en la cual expresa "(...) *En consecuencia, y por las razones expresadas, aconsejo hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada en punto a no requerir constancia de visita de obra, sin perjuicio de lo cual consideramos que corresponde rechazar el argumento de la impugnación en cuanto a que su oferta original cumplía con los requisitos del pliego, y confirmar la declaración de inadmisibilidad de la oferta, en razón de los fundamentos oportunamente expuestos por la Comisión Evaluadora, dado que la presentación obrante a fs. 194/195 no logra conmover lo oportunamente decidido (...)*"

Que el Sr. Prosecretario de Asuntos Económico-Financieros de la UNLP, Cr. Fermín Crucianelli, eleva las presentes recomendando considerar lo dictaminado por el servicio jurídico de la UNLP en uso de las facultades conferidas por el artículo 94 del texto del Decreto 893/12 adoptado por Resolución UNLP 1053/2016;

Que el presente proveído se dicta en conformidad con lo establecido en el Decreto 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional-, las Resoluciones UNLP 1053/2016 y 857/2024;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E

1. Aprobar lo actuado.

2. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la impugnación presentada por la empresa INGESIR ENVASADORAS SRL, en cuanto a no requerir constancia de visita a obra, no obstante, rechazar el argumento de la impugnación en cuanto a que su oferta original cumplía con los requisitos del pliego, y confirmar la declaración de inadmisibilidad de la oferta, en razón de los fundamentos oportunamente expuestos por la Comisión Evaluadora, dado que la presentación obrante a fs. 194/195 no logra conmover lo oportunamente decidido, de acuerdo a lo recomendado por el Sr. Director General de Asesoría Letrada de la UNLP, Abog. Fernando P. Levene y el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico-Legales de la UNLP, Abog. Rafael I. Clark, mediante dictamen 27241 obrante a fojas 204/208, el cual forma parte integrante del presente acto, en uso de las facultades conferidas por artículo 94 del texto del Decreto 893/12 adoptado por Resolución 1053/2016, de conformidad a lo recomendado por el Sr. Prosecretario de Asuntos Económico-Financieros de la UNLP, Cr. Fermín Crucianelli.

3. ADJUDICAR la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 22/2024

destinada a la "**Adquisición de equipo envasador**", a la firma INCALFER SRL (CUIT 30-52145917-0) por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (USD 163.095,00) por única oferta admisible y ajustarse técnicamente a lo solicitado, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 202 y lo dictaminado por el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos y Legales de la UNLP, Abog. Rafael I. Clark a fojas 204/208.

4. ESTABLECER que, el gasto de la presente contratación se afrontará con el crédito del REMANENTE- TESORO NACIONAL-SECRETARIA DE PRODUCCION-FABRICA ESCUELA PAIS, de acuerdo al comprobante de fojas 216/217.

5. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Administración de Presidencia para la prosecución de su trámite.

Firmado electrónicamente por:
Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Firmado electrónicamente por:
Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Firmado electrónicamente por:
Lic. Claudio Canosa
Secretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 06/01/2025 08:33:50
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 06/01/2025 11:58:08
Razon: Autorizado por Claudio Omar Canosa



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 08/01/2025 11:13:36
Razon: Autorizado por Patricio Lorente



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 08/01/2025 11:48:23
Razon: Autorizado por Martin Anibal Lopez Armengol